



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. TAMUIN/2022/R-33 FFM/IR-ADQ-01**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO CONJUNTAMENTE POR EL C. ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL; C. LIC. JUAN JOSE DEL ANGEL VELAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. ING. BASILIO ALMAZAN EDMISTON, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SIMPLEMENTE COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: **ARSENAL PROTECTION MEXICO, S DE RL DE CV** REPRESENTADA POR EL C. **JORGE OSVALDO PLATA MORA** QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE COMO EL **"PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

1.2 - Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracción XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Primer Síndico para el período 2021-2024 con la declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, publicada en el periódico oficial del gobierno del estado, el día sábado 2 de octubre de 2021 dos mil veintiuno; El Secretario Municipal acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 1 de octubre de 2021, así como con la copia certificada de la primera sesión de cabildo punto ocho de instalación de cabildo del municipio de Tamuín, estado de San Luis Potosí, de fecha 1 de octubre de dos mil veintiuno; El coordinador de Desarrollo Social, acredita su carácter el con nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fecha **16 de mayo de 2022** se realizó la INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES: **TAMUIN/ADQ./R33/IR/01-2022** para la **ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS POLICIAL CON NIVEL DE PROTECCION III-A CON PLACAS BALISTICAS NIVEL DE PROCTECCION IV PARA PERSONAL DE LA SEGURIDAD PUBLICA; 20 CHALECOS ANTIBALAS POLICIAL CON NIVEL DE PROTECCION III-A; PROTECCION EN PECHO, ESPALDA Y HOMBROS, CON PANELES BALISTICOS Y DOS PLACAS BALISTICAS PARA CADA CHALECO CON NIVEL DE PROTECCION: IV COLOR NEGRO CON MEDIDAS 10" X 12"; TODO FABRICADO BAJO LA NORMA NIJ 0101.06.** la adquisición en mención se ejecutará con recursos procedentes del Fondo de Fortalecimiento Municipal ejercicio 2022, autorizados mediante acta de consejo de desarrollo social Municipal de fecha **9 de mayo de 2022**, y resultando adjudicado el proveedor, **ARSENAL PROTECTION MEXICO, S DE RL DE CV**, derivado de la notificación de fallo de la mencionada Invitación restringida No. **TAMUIN/ADQ./R33/IR/01-2022** a cuando menos tres proveedores de fecha **1 de junio de 2022**.

1.4.- La adjudicación del presente contrato, se llevó a cabo con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí.

**II.- "EL PROVEEDOR"**

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Ser una persona moral de nacionalidad Mexicana denominada **ARSENAL PROTECTION MEXICO, S DE RL DE CV**, legalmente Constituida el **2 de mayo del 2016** de acuerdo al Instrumento número **cuarenta y siete mil ochocientos tres libro número mil doscientos treinta y dos; Notario 218 del Distrito Federal José Luis**



**Villavicencio Castañeda** e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal** con el **Folio Mercantil Electrónico Número 555701 -1** representada por el Señor **Jorge Osvaldo Plata Mora de acuerdo al Libro Mil seiscientos ochenta y cinco RAAV\*VPG\*RAAV escritura ciento dos mil diez de fecha 10 de abril del 2019**; Identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) Número **4265071688452**, adjuntando copia de la misma a este instrumento legal.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **APM160502NA7**, encontrándose al corriente con sus obligaciones fiscales

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.5.- Tiene establecido su domicilio en **calle Gobernador José Vicente Villada Número Exterior 6 colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, México CP. 53378** conforme a las coordenadas siguientes: **19.469691039825502, -99.21181355651129** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.8.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la entrega de los chalecos antibalas policiales con placas balísticas, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES**

Declarado lo anterior, las partes son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Como consecuencia de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores a que se contrae el punto I.3 del capítulo de declaraciones de "EL AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle los **chalecos antibalas policial con sus placas balísticas**, a su vez "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar como precio fijo la suma por un total de **\$ 278,967.94 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)**, en la que se incluye el impuesto al valor agregado, según se listan en el esquema siguiente:

PARTE No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE COSTO TOTAL POR PARTIDA SIN I.V.A.	TIEMPO DE ENTREGA (EN DIAS NATURALES)	VIGENCIA DE LA COTIZACION (MINIMO 15 DIAS)	GARANTIA
1	20	LOTE	CHALECO ANTIBALAS ARSENAL MOD. GR 301 NIVEL III SUB MODELO ELITE CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, PROTECCION EN FRENTE, ESPALDA Y HOMBROS. PANELES BALISTICOS DE DUPONT KEVLAR, FORRADAS CON LAMINA IMPERMEABLE Y SELLADA POR ULTRA SONIDO (TECNICA MAS AVANZADA EN IMPERMEABILIZACION EXIGIDA POR EL NIJ PARA LA CERTIFICACION SEGÚN LA NORMA 0101.06) PARA LA COMPLETA PROTECCION DE LAS FIBRAS DE ARAMIDA. SOPORTA HASTA MUNICION WOLF CALIBRE 9*19 NUCLEO DE ACERO. EL FORRO EXTERNO CON SISTEMA MOLLE EN FRENTE Y COSTADOS. IMPERMEABLE Y EXTRA RESISTENTE A LA ABRASION. EL FORRO INTERIOR SUAVE AL TACTO CON SISTEMA EXTRA COMFORT DRY COOL, PARA VENTILACION Y CONTROL DE HUMEDAD. LA GARANTIA DE LOS PANELES BALISTICOS ES POR SIETE (7) AÑOS Y LA GARANTIA	12,024.48	240,489.60	30	15 DIAS	7 AÑOS PANELES BALISTICOS Y 12 MESES FORRO EXTERNO



		DEL FORRO EXTERNO ES DE DOCE, (12) MESES Y CUALQUIER OTRA ESPECIFICACION DEL CLIENTE. PRECIO PARA TALLAS CH, M Y L; INCLUYE 2 PLACAS BALISTICAS PARA CADA CHALECO MARCA ARSENAL MOD. CP 4K10, CERTIFICADA NIVEL IV NIJ 0101.06 QUE PROTEGE CONTRA MUNICIONES DE ARMA LARGA PERFORANTE CON NUCLEO DE ACERO O ENCAMISADO DE ACERO COMO SE MARCA EN LA NORMA DE INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. FABRICADA CON CERAMICA QUE DESFRAGMENTA LA MUNICION PERFORANTE Y BAKING DE DUPONT KEVLAR TENSYLON (POLIETILENO DE ULTRA PESO MOLECULAR), INCLUYE SISTEMA ANTI ESQUIRLAS. FORRADA EN NYLON DENIER 1000 REPELENTE AL AGUA, CON MEDIDAS 10" X12", EN CORTE TIRADOR CON UN PESO DE 3.0 KG Y FORMA SAAPÍ DE 3.3 KG, SIETE (7) AÑOS DE GARANTIA					
		<b>SUB TOTAL</b>					<b>240,489.60</b>
		<b>I.V.A.</b>					<b>38,478.34</b>
		<b>TOTAL NETO</b>					<b>278,967.94</b>

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los chalecos antibalas policial con placas balísticas a que se refiere la cláusula primera, en la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Palacio Municipal S/N, de Tamuín. S.L.P.: A partir del día 1 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERA.- ANTICIPOS.- Para inicio de los trabajos objeto del presente contrato no se otorgaran anticipos.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos de la garantía de los Paneles Balísticos un periodo de 7 años y un periodo de 12 meses para el forro Externo y surtirán efectos a partir de la fecha de entrega de los chalecos con sus respectivas placas; sustituir los chalecos antibalas policial o placas balísticas a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación por parte del Ayuntamiento de la falla presentada; si el Ayuntamiento detecta que no cumple con las especificaciones contratadas, por lo que a través de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, podrá hacer su devolución.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PROVEEDOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 Primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de los chalecos antibalas policial con placas balísticas se realizará con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal ejercicio 2022, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PROVEEDOR" el precio pactado en la cláusula primera, No se otorgará anticipo, el pago será en una sola exhibición, 100% a contra-entrega, es decir a la fecha que el proveedor haga entrega de los bienes o servicios a entera satisfacción del área usuaria; La entrega deberá ser a más tardar a 30 días naturales contados a partir de la fecha de acta de fallo (1 de junio del 2022) y de la factura correspondiente, el pago se realizara mediante transferencia o cheque librado a favor de "EL PROVEEDOR" en el domicilio del Ayuntamiento. Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura requisitada, a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., con domicilio fiscal en PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO", CÓDIGO POSTAL 79200 EN TAMUÍN, S.L.P. con R.F.C.: MTS-850101-N49 y enviar los archivos digitales PDF y XML al siguiente correo: [codesoltamuin2124@gmail.com](mailto:codesoltamuin2124@gmail.com)



SEPTIMA.- Forman parte integrante de este contrato el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores número No.: **TAMUIN/ADQ./R33/IR/01-2022** así como la propuesta de "EL PROVEEDOR", por ello las partes se obligan como ahí se consigna.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., por un importe de **\$ 83,690.38 (Ochenta y tres mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.), Correspondiente al 30% del monto total contratado**, incluyendo el impuesto al valor agregado; Dichas garantías deberán estar acompañadas por su respectivo comprobante de pago.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de los chalecos antibalas policial con sus placas balísticas y hasta que "EL PROVEEDOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

A) Por atraso en la entrega de los chalecos antibalas policiales con sus placas balísticas, en los términos pactados.

B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición en los términos señalados en la cláusula tercera. "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que proceda, hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de cancelar el contrato y aplicar el veto permanente.

"EL PROVEEDOR" será responsable por multas, reclamaciones o sanciones de terceros, si por efecto del incumplimiento se infringen disposiciones o parámetros establecidos por autoridades competentes.

DECIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, para el caso de que por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", decidiera "EL AYUNTAMIENTO", rescindir este contrato, las partes son conformes en adoptar el siguiente procedimiento convencional y administrativo, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí:

A).- "EL AYUNTAMIENTO", comunicará por escrito mediante correo certificado, fax o de manera personal al proveedor el incumplimiento de las obligaciones de éste.

B).- "EL PROVEEDOR", dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, manifestará por escrito las razones y/o justificaciones en las que funde su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado para tal efecto en este contrato al cual deberá anexar las pruebas que estime pertinentes.

C).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá resolver lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".

D).- La resolución que se emita por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes señalan como sus domicilios para la práctica de cualquier comunicación, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO".- Coordinación de Desarrollo Social Municipal, **PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO**, CÓDIGO POSTAL 79200 EN TAMUÍN, S. L. P., "EL PROVEEDOR", **ARSENAL PROTECTION MEXICO, S DE RL DE CV** en calle: **Gobernador José Vicente Villada Número Exterior 6 colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, México CP. 53378** conforme a las coordenadas siguientes: **19.469691039825502, - 99.21181355651129**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAMUÍN, S.L.P.



DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la entrega de los bienes objeto de la presente Invitación, invariablemente se constituirán a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P.

Leído el presente contrato por las partes, bien impuestos de su contenido y fuerza legal y de las disposiciones de la ley en el consignadas manifiestan, que en su contenido no existe error, dolo, violencia, incapacidad, falta de forma o cualquier otro vicio que pudiera motivar la rescisión o nulidad del contrato, firmándolo en la Ciudad de Tamuín, S.L.P. a las **9:00 horas del día dos del mes de junio del 2022.**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE OSVALDO PLATA MORA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA EMPRESA ARSENAL PROTECTION  
MEXICO, S DE RL DE CV

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARTURO DÍAZ-AGUIRRE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN JOSÉ DEL ÁNGEL VELÁZQUEZ**  
SINDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**ING. BASILIO ALMAZAN EDMISTON**  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPAL

La presente hoja de rubricas forma parte integral del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. TAMUIN/2022/R-33 FFM/IR-ADQ-01** RELATIVO A: **ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS POLICIAL CON NIVEL DE PROTECCION III-A CON PLACAS BALISTICAS NIVEL DE PROCTECCION IV PARA PERSONAL DE LA SEGURIDAD PUBLICA**